



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: JGL/2019/20

Asunto: JGL 2019/05/07, s. extraordinaria.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE MAYO DE 2019.

En la Villa de Candeleda, siendo las **11:10 horas** del día **7 de mayo de 2019**, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en segunda convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario y de la Interventora del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	Concejales
D. E. Miguel Hernández Alcojor	D. Carlos Montesino Garro
Interventora	D ^a . María Araujo Llamas
D ^a . María Luisa de Lamo Guerras	D ^a . M Jesús Tiemblo Garro
Secretario	D. David García Núñez
D. Miguel Rodríguez Ramos	

Dado que existe el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN ACTA 16 DE ABRIL DE 2019.

01.01.- El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local debe hacer alguna observación al acta, no produciéndose ninguna, por lo que en consecuencia resulta aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes la siguiente acta:

- **Acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de abril de 2019.**

01.02.- CORRECCIÓN ERRORES.

Advertido los errores materiales contenidos en el Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de marzo de 2019, visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda corregir los siguientes errores:

Donde dice:

02.06. Expte. 222/2019.

Mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 1301) d^a. María de los Ángeles Sánchez Jiménez, representada por d. Javier Prieto Garrido,



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

solicita licencia de obra de reforma de cubierta de edificación agrícola en la parcela 42 del polígono 32 de El Raso (Candeleda) [...]

Debe decir:

02.06. Expte. 222/2019.

Mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 1301) d^a. María de los Ángeles Sánchez Jiménez, representada por d. Javier Prieto Garrido, solicita licencia de obra de reforma de cubierta de edificación agrícola en la parcela 42 del **polígono 31** de El Raso (Candeleda) [...]

02.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- Expte. 553/2019

Vista la Memoria valorada de la obra: “Mejora del acceso desde Madrigal de la Vera y renovación del mobiliario urbano de la rotonda Plaza Juan XXIII y otras calles en El Raso”, suscrita por el Arquitecto Municipal, d. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta, y por el Arquitecto Técnico Municipal, d. Carlos Serrano Marcos.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

ÚNICO. Aprobar la Memoria valorada de la obra: “**Mejora del acceso desde Madrigal de la Vera y renovación del mobiliario urbano de la rotonda Plaza Juan XXIII y otras calles en El Raso**”, suscrita por el Arquitecto Municipal, d. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta, y por el Arquitecto Técnico Municipal, d. Carlos Serrano Marcos.

03.- AUTORIZACIONES Y SOLICITUDES.

03.01.- Expte. 376/2014

Mediante escrito de fecha 30 de abril de 2019 (nº. entrada registro 2802), d^a. **Margarita Mesa López** expone que *habiendo recibido una notificación de la fecha 02/10/14 de Junta de Gobierno Local, en el que por unanimidad se acuerda que se proceda al arreglo de riego (cauce de la carretera de la Luz), dando cuenta al encargado de obras para que se realice con los medios propios del Ayuntamiento, solicita a día de hoy no se ha realizado el arreglo por lo que solicito, se solucione lo antes posible.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Dar traslado de dicho acuerdo a los Servicios Municipales de Obras para que determinen cómo y cuándo será factible acometer el arreglo reseñado.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.02.- Expte. 500/2019

Mediante escrito de fecha 30 de abril de 2019 (nº. entrada registro 2801), d^a. **Isabel Casado Fariñas** expone el siguiente literal:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Primero.- Que el pasado 24 de enero recibí en mi teléfono móvil una llamada de Don Carlos Montesino Garro, Teniente de Alcalde de Candeleda indicándome que tenía un pozo descubierto en mi solar y que iba a proceder a taparlo.

Le mostré mi extrañeza ya que mi solar es privado, esta vallado con piedras grandes de río y el pozo en cuestión se encontraba tapado. Por este motivo nadie tenía acceso al mismo. No obstante le di mi conformidad.

Segundo.- Que los días 27 y 28 de enero me personé en el solar en cuestión y, para mi sorpresa, operarios del Ayuntamiento, al hacer o restaurar el camino habían derribado parte del muro de mi solar, accediendo al interior. El muro estaba tirado y las piedras desaparecidas, las lindes de mi solar desdibujadas, y cualquiera podía acceder al interior cuando antes no era así. Este fue el motivo de que el pozo quedase a la vista. (De hecho un desconocido había accedido y cortado árboles interiores, pero este no es el objeto de este escrito)

Tercero.- Avisamos al Teniente de Alcalde, pues entendíamos que este destrozo en el solar había sido causado inintencionadamente al realizar las obras del camino ordenadas por el Ayuntamiento.

Quedamos con él en que limpiaríamos el solar y el Ayuntamiento se ocuparía de restablecer el muro, siguiendo las lindes exactas anteriores al derribo. Igualmente el Ayuntamiento se haría cargo de realizar una puerta con llave, de acceso al solar, que antes no existía.

Cuarto.- Han pasado tres meses, el solar se ha limpiado, pero por parte del Ayuntamiento no se ha cumplido el pacto de restablecimiento del muro.

A fecha actual se están desdibujando los lindes y se han vertido escombros dentro de la finca, los vecinos están aparcando dentro de mi solar, accediendo sin ningún tipo de problema pudiendo causar daños, producirse lesiones algún vecino, tirando basura etc...

Por lo expuesto,

SOLICITO que a la mayor brevedad se realicen las obras pactadas por el Ayuntamiento a su costa, avisándonos de la fecha de realización de las mismas a fin de vigilar que el muro se establece por los lindes exactos, así como que sea retirado el escombros que se ha depositado dentro de los lindes realizando las obras de acondicionamiento del camino, donde estaba el muro anteriormente. En otro caso procederemos a vallarlo privadamente, restableciéndolo exactamente a como estaba antes de tirar el muro, y reclamando el coste de los trabajos al Ayuntamiento que me ha causado este perjuicio.

OTROSI DIGO que si al Ayuntamiento, antes de vallar, le interesa la expropiación de parte de mi propiedad, debe llegar a un acuerdo conmigo por el justiprecio, tal y como establece la ley.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Que por los Servicios de Obras Municipales se proceda al restablecimiento del muro a la situación anterior a su derribo en solar sito en La Cañada, referencia catastral 8875418UK0487S00001WZ.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

04.- COMUNICACIONES.

04.01.- Expte. 398/2019

Mediante escrito de fecha 29 de abril de 2019 (nº. entrada registro 2877), el Director Provincial de la Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha remite informe técnico del Servicio de Carreteras en relación con el oficio de Alcaldía del Ayuntamiento de Candeleda sobre el estado del firme del puente que conecta la carretera AV-910 con la carretera CM-5150 y cuyo literal es el que sigue:

En relación con el informe solicitado referente al escrito remitido por el AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA (Ávila), en cuanto al estado del firme en el puente sobre el río Tiétar en el final de la carretera CM-5150 y enlace con la carretera AV-910, se informa lo siguiente:

1º Se confirma el deterioro del firme de rodadura del final, p.k. 21+600, y se han realizado actuaciones de mantenimiento de dicho firme la semana pasada, que se verán continuadas cuando la climatología lo permita, ejecutando paños completos con M.B.F.

2º Por otro lado, cuando las disposiciones presupuestarias lo permitan, se estudiará la posibilidad de realizar alguna actuación de rehabilitación del firme existente.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local TOMA CONOCIMIENTO y agradece la colaboración prestada por el Gobierno de Castilla-La Mancha.

04.02.- Expte. 97/2016

Mediante escrito de fecha 26 de abril de 2019 (nº. entrada registro 2755), el director del I.E.S. "JARANDA" de Jarandilla de la Vera (Cáceres) remite ANEXO I RELACIÓN DE ALUMNOS del convenio formalizado con el Ayuntamiento para la realización de Prácticas FCT de alumnos, del ciclo de FPEGM. APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN del M.N. durante el curso 2018-2019.

La Junta de Gobierno Local TOMA CONOCIMIENTO.

05.- CONTRATOS.

05.01. Expte. 355/2019

PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Diseño, desarrollo, puesta en marcha, despliegue en un host y formación de una web de turismo ornitológico y naturaleza de Candeleda.			
Procedimiento: abierto simplificado.		Tramitación: ordinaria.	Tipo de contrato: servicios.
Clasificación CPV: 72413000-8	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 17.000,00 euros	Impuestos: 3.570,00 euros	Total: 20.570,00 euros	
Valor estimado del contrato:	Impuestos:	Total: 20.570,00 euros	



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

17.000,00 euros	3.570,00 euros	
Duración máxima: Hasta 14 mayo 2019		
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	26/03/2019
Informe de Secretaría	10/04/2019
Informe de Intervención	10/04/2019
Pliego prescripciones técnicas	27/03/2019
Pliego de cláusulas administrativas	10/04/2019
Informe de fiscalización previa	10/04/2019
Resolución del órgano de contratación	10/04/2019
Anuncio de licitación	11/04/2019
Acta de la mesa de contratación	29/04/2019
Requerimiento al licitador	29/04/2019

Visto el resto de documentación que se acompaña, el informe de fiscalización de fecha 3 de mayo de 2019 y el informe-propuesta de Secretaría de fecha 3 de mayo de 2019.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de diseño, desarrollo, puesta en marcha, despliegue en un host y formación de una web de turismo ornitológico y naturaleza de Candeleda, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a **ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA ROBÓTICA Y DOMÓTICA S.L.** con NIF B47736384, ascendiendo el precio a 13.600,00 euros y 2.856,00 euros en concepto de IVA.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- Precio: 50 puntos
- Experiencia: 20 puntos
- Publicación de material divulgativo de la avifauna en general (contenido audiovisual): 5 puntos.

Las razones por las que no se ha admitido las ofertas de los licitadores excluidos son las siguientes:

- LUIS MARIANO PALOMO SEBASTIÁN (Incumplimiento CLÁUSULA OCTAVA. 1



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

- AEROTURISMO S.L., con NIF B88336540 (Incumplimiento CLÁUSULA OCTAVA. 1 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a d^a. Julia Burgueño Rico, Agente de Empleo y Desarrollo Local.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA ROBÓTICA Y DOMÓTICA S.L., adjudicatario del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

05.02. Expte. 400/2019

Resultando que mediante Acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2016, se adjudicó a d. Luis Fernando Campo García la concesión privativa o aprovechamiento especial del **quiosco-bar del Campo de Golf** de este municipio, firmándose el contrato el día 23 de diciembre de 2016, por un plazo de 5 años.

Resultando que este Ayuntamiento ha tenido conocimiento de distintas quejas respecto de la discontinuidad en la apertura del bar o la falta de diligencia respecto del mantenimiento de la seguridad de las instalaciones, entre otras.

Del mismo modo, el concesionario adeuda varios meses de canon e importes de facturas.

Considerando que las cláusulas SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA del Pliego de condiciones económico administrativas que han de servir de base para contratar por el procedimiento de adjudicación directa del quiosco-bar del campo de golf propiedad de este ayuntamiento establecen el siguiente literal:

SÉPTIMA.- Prescripciones técnicas. El edificio sólo podrá destinarse a la prestación del servicio de Bar-Cafetería y deberá estar abierto al público al menos un 90% del horario de apertura del Campo de Golf.

Las instalaciones no podrán permanecer abiertas en la siguiente franja horaria:

Verano de 1.30h a 7.00h.

Resto del año de 12.30h a 8.00h

Actualmente la instalación no cuenta con servicios, por lo que los usuarios



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

utilizan los servicios de la casa club del campo, por ello todos los días deberá limpiarlos antes de cerrar las instalaciones, para que a la mañana siguiente, puedan ser utilizados por los usuarios del campo.

El adjudicatario deberá conservar en buen estado la parcela del dominio público que se va a utilizar de forma especial y privativa, con mesas y sillas, esmerándose en la limpieza diaria de cristales, papeleras y todos los residuos sólidos que genere.

Es de cuenta del adjudicatario de la concesión la buena conservación de los edificios, (tanto del quiosco como de la terraza acristalada) entendiéndose por ello la pintura de puertas y ventanas, así como el interior de los edificios, contribuyendo a su embellecimiento. Tendrá siempre en perfecto estado de conservación las instalaciones.

Todo el mobiliario que se instale en la cafetería y en la terraza debe ser previamente autorizado por el Ayuntamiento, con el fin de que guarde una armonía con el medio ambiente, en especial en lo que se refiere a mesas, sillas, toldos y marquesinas que se instalen.

OCTAVA-. Obligaciones del adjudicatario.

Conservar de forma adecuada la maquinaria que siendo propiedad del Ayuntamiento se le cede junto con las instalaciones y dotar a la instalación de la maquinaria necesaria suplementaria para prestar el servicio de forma adecuada.

El adjudicatario deberá conservar en buen estado la parcela del dominio público que se va a utilizar de forma especial y privativa, con mesas y sillas, esmerándose en la limpieza diaria de cristales, papeleras y todos los residuos sólidos que genere.

Es de cuenta del adjudicatario de la concesión la buena conservación de los edificios, (tanto del quiosco como de la terraza acristalada) entendiéndose por ello la pintura de puertas y ventanas, así como el interior de los edificios, contribuyendo a su embellecimiento. Tendrá siempre en perfecto estado de conservación las instalaciones.

Todo el mobiliario que se instale en la cafetería y en la terraza debe ser previamente autorizado por el Ayuntamiento, con el fin de que guarde una armonía con el medio ambiente, en especial en lo que se refiere a mesas, sillas, toldos y marquesinas que se instalen.

Serán de cuenta del adjudicatario, además del pago de la tasa mensual, el abono del 50% de los gastos de agua y basura que genere el complejo del campo y el quiosco-bar y respecto a la luz, aunque el recibo sea único para el campo de golf y el bar y venga a nombre del Ayuntamiento, el adjudicatario está obligado al pago proporcional del recibo mensual en función de los Kilovatios consumidos, quedando expresamente prohibido conectar aparatos a la instalación eléctrica del campo que no pase por el contador del bar.

Serán de su cuenta los gastos que se ocasionen como consecuencia de la publicación de los anuncios y los demás gastos de formalización con el límite de 600€.

Cumplir con toda la normativa de seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y demás regulación sectorial establecida tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma actual como sobrevenida y si se tuvieran que realizar modificaciones en la instalación correrán de su cuenta.

Está obligado a la asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, y



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

en especial a formalizar la oportuna póliza de seguros que incluya robo, incendios, daños estructurales del kiosco y el cerramiento de la terraza, incluyendo los cristales y responsabilidad civil de la actividad de cafetería.

El incumplimiento de todas estas obligaciones, dará lugar a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y a indemnizar los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento.

Si el incumplimiento es de las obligaciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas el primer incumplimiento supondrá una sanción de 1.000€, la segunda 2.000€ y la tercera supondrá la rescisión del contrato, con pérdida de fianza y obligación de indemnizar al Ayuntamiento daños y perjuicios.

NOVENA. - Condiciones especiales de adjudicación.

El concesionario se compromete a utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

Se compromete a la previa obtención, a su costa, de licencias y permisos que requiera el uso del bien o actividad a realizar sobre el mismo. .

Se compromete a aceptar la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el art. 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la concesión, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

DECIMA.- Extinción de la concesión. Por tener carácter básico, serán aplicables las causas establecidas en el art. 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el presente pliego.

Considerando que el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, establece lo siguiente:

Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

e) Mutuo acuerdo.

f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.

i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

por las que se rijan.

Considerando que el art. 59 de la LPAP establece el siguiente literal:

1. Para el ejercicio de la potestad de desahucio será necesaria la previa declaración de extinción o caducidad del título que otorgaba el derecho de utilización de los bienes de dominio público.

2. Esta declaración, así como los pronunciamientos que sean pertinentes en relación con la liquidación de la correspondiente situación posesoria y la determinación de la indemnización que, en su caso, sea procedente, se efectuarán en vía administrativa, previa instrucción del pertinente procedimiento, en el que deberá darse audiencia al interesado.

3. La resolución que recaiga, que será ejecutiva sin perjuicio de los recursos que procedan, se notificará al detentador, y se le requerirá para que desocupe el bien, a cuyo fin se le concederá un plazo no superior a ocho días para que proceda a ello.

4. Si el tenedor no atendiera el requerimiento, se procederá en la forma prevista en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se podrá solicitar para el lanzamiento el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponer multas coercitivas de hasta un cinco por 100 del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.

5. Los gastos que ocasione el desalojo serán a cargo del detentador, pudiendo hacerse efectivo su importe por la vía de apremio.

Considerando que la incoación del expediente para extinción de la concesión corresponde al mismo órgano que acordó la concesión.

Vistos los informes de Secretaría de fecha 3 de mayo de 2019.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. La incoación de expediente para la extinción de la concesión privativa o aprovechamiento especial del quiosco-bar del Campo de Golf de este municipio, por los motivos anteriormente expuestos y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que a los interesados, indicándole expresamente que contra el mismo podrán ejercitar los derechos que les otorga el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

05.03. - Expte. 1295/2018

A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien de dominio público: Bien inmueble: **Bar-restaurante sito en el Paseo de la Barranca**

Considerando la conveniencia de realizar una concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público dado que se encuentra sin explotar y no constituye una fuente de ingresos para este Ayuntamiento por dicho motivo.

El bien sujeto a concesión administrativa se destinará a quiosco bar-restaurante.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
-----------	-----------	---------------



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Informe de Secretaría	10/12/2018	
Informe de los Servicios Técnicos	27/02/2018	
Informe de Intervención	06/03/2019	
Pliego de cláusulas administrativas	01/03/2019	

Visto el certificado de Secretaría de fecha 9 de abril de 2019 en que consta que durante el plazo de 15 días desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil de contratante, con se ha presentado en tiempo y forma ninguna proposición para la concesión administrativa de uso privativo del bar restaurante sito en el Paseo de La Barranca.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local
ACUERDA:

ÚNICO. Declarar desierto el expediente relativo a la concesión administrativa de uso privativo del bar restaurante sito en el Paseo de La Barranca.

06.- HACIENDA.

Por parte de la Interventora se advierte de la necesidad de que la nueva Corporación adopte un modelo de expediente de contrato menor en que se reflejen los extremos exigidos por el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato...

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

06.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

06.01.01.- Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 5** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **18.194,02 €** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto: La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.

06.02.- GASTOS:

06.02.01.- Visto el escrito presentado por **D. Eduardo Andrés Campo García**, con nº 2770/19 de Registro de Entrada, donde solicita el abono de gastos ocasionados por asistencia y desplazamiento a Ávila el 05/03/2019 en calidad de testigo como agente de policía, por importe de 66,59€, la Junta de Gobierno acordó acceder a lo solicitado.

06.02.02.- Se autoriza, dispone y reconoce la obligación de pago por el vencimiento del préstamo de **Eurocaja Rural**, por importe de amortización 6.163,23€ más 0,68€ de intereses.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

06.02.03.- Se autoriza, dispone y reconoce la obligación de pago por el vencimiento del préstamo de BBVA, por importe de 5.667,43€.

06.02.04.- Se autoriza, dispone el gasto y se reconoce la obligación de las **dietas** por asistencia a plenos y comisiones del mes de Abril del Alcalde y Concejales por importe de 5.451,62 €.

06.02.05.- Se aprueba la **asignación a los distintos grupos políticos** del mes de Abril en aplicación del acuerdo de Pleno de Constitución donde se fijaron las asignaciones mensuales, según la siguiente relación:

Grupo Municipal Socialista.....	300€
Grupo Municipal Partido Popular.....	250€
Grupo Municipal Ciudadanos.....	200€
Grupo Municipal Somos Candeleda y El Raso...	100€

06.02.06.- Visto el escrito presentado por la **Agencia Tributaria**, con nº 2856/19 de Registro de Entrada, donde solicita el abono de intereses de demora por importe de 1,98€ en relación al nº de referencia: 201819000000000153416, la Junta de Gobierno acordó acceder a lo solicitado.

06.02.07.- Vista la solicitud de devolución de garantía de la empresa **Coplesurg SL** por un importe de 1.566,07€ constituida como consecuencia de la ejecución de la obra urbanización C/Rosarito fase 2 y visto el informe del arquitecto donde se acredita que las obras se mantienen en buen estado, la Junta de Gobierno acordó acceder a lo solicitado.

06.02.08.- La Junta de Gobierno acordó corregir por error de transcripción los importes de los documentos contables que se detallan:

TERCERO	IMPORTE INCORRECTO	IMPORTE CORRECTO
D. Javier Rosillo Garbín FAC. Nº A/6	371€	423,50€
D. Javier Rosillo Garbín FAC. Nº A/4	1.696€	1936€

06.02.09.- La Junta de Gobierno acordó anular la autorización y disposición aprobada en exceso por importe de 484€ a favor D. Javier Rosillo Garbín por el alquiler e iluminación carnaval El Raso 2019.

06.02.10.- Se aprueba la relación de horas extraordinarias durante Semana Santa 2019, realizadas por el trabajador D. Ángel Luis Mesa Galán por importe de 473,20€.

06.02.11.- Se aprueba las **horas extraordinarias** realizadas por distintos



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

efectivos de la Policía Municipal para reforzar el servicio en la V Maratón Mancomunidad bajo Tiétar- Gredos Sur-2019, según la siguiente relación, así como remitirlo a la Mancomunidad de Municipios para su abono.

	IMPORTE
AGENTE 1607	204€
AGENTE 1609	357€
AGENTE 1613	357€
AGENTE 1978	204€

06.02.12.- Se autoriza y dispone el gasto de los terceros y por los conceptos e importes que se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
José Vicente Alfonso Recuero	Dirección de la Ejecución obra edificación Pista Polideportiva Cubierta del Raso	4.356€
PS Formación S.L(Prevensystem)	Contrato de protección de datos	968€
PS Formación S.L(Prevensystem)	Contrato de consultoría	1.035,76€

06.02.13.- Se aprueba el **Reconocimiento extrajudicial de crédito, nº3 /2019** por importe de **3.144,17€** correspondiente a facturas para las que existía crédito en el ejercicio 2018 en la vinculación jurídica, así como autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de las facturas incluidas en el Reconocimiento extrajudicial, según detalle:

TECERO	Nº. FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA REGISTRO	CONCEPTO	IMPORTE
ARTES GRAFICAS LUENGO S.L	2018/50	26/10/2018	08/03/2019	MAPAS CANDELEDA PUERTA SUR DE GREDOS	470,69€
NATALIA CHINARRO GARRO	1	13/11/2018	01/01/2019	CURSO MONOGRAFICO DE CORE Y SUELO PELVICO	760€
REVENGA S.L	1001524	01/01/2019	27/03/2019	PLACAS HOMENAJE FERNANDO ALARZA, ANA GUZMAN Y DANIEL	256,84€
HETAN GONZALEZ CARRERAS	1/2/3	15/12/2018	28/03/2019	TALLERES DE DEFENSA Y MASTER CLASS SPINING	450,12€
T.C ORDENADORES MULTIMEDIA S.L	FV8/932	05/11/2018	05/02/2019	MONITOR ASUS, RATON Y TECLADO	299,17€
LUIS FERNANDO CAMPO GARCIA	69	03/11/2018	01/01/2019	PICNIC TORNERO 93 ANIVERSARIO DE MARIO PADRON	444€



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

SUMINISTROS DE OFIMÁTICA 2006 SL	1372	24/11/2018	02/05/2019	SUMINISTROS DE IMPRENTA PARA GUARDERÍA	463,35€
----------------------------------	------	------------	------------	--	---------

06.02.14.- Vista la solicitud presentada por la **Asociación para el Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad y Niños con Necesidad Especiales(ADISVATI)** donde solicitan la subvención nominativa prevista para el presupuesto prorrogado del año 2019 para las actividades que figuran en la memoria por un importe de 7.000€, vista la documentación y documentos acreditativos del gasto así como la cuenta justificativa, la Junta de Gobierno acordó autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago según la documentación presentada por importe de **7.000€**.

06.02.15.- Se aprueba la documentación presentada por el Alcalde **D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor** donde se justifica el pago de 1.342,41€ realizado para la adquisición de capote de paseo del bolsín taurino y que consiste en una factura de **Verónica Domínguez de Gea (Gestoarte)** por importe de 1.342,41€ factura 03/2019.

06.03.- INGRESOS:

06.03.01.- Se acuerda anular el exceso de líquido aprobado en J.G.L 19/11/2018 en relación al **padrón IAE 2018** ya que fue aprobado por importe de **35.766,64€** y en realidad no se tuvo en cuenta que **6.168,54€** correspondiente al **Recargo Provincial**, procediendo a anular el exceso liquidado.

06.03.02.- Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación.

Sujeto Pasivo	Importe
D. DOROTEO GOMEZ LOPEZ	210€
D. AMADOR LOPEZ CHINARRO	168€
D. ANTONIO MUÑOZ OLMO	210€
D.EUGENIO MORCUENDE LANCHO	210€

06.03.03.- Una vez prestado el **Servicio de Tanatorio** a los sujetos pasivos que se relacionan se reconoce el derecho de la tasa de cementerio:

Sujeto Pasivo	Importe
D. DOROTEO GOMEZ LOPEZ	250€
D. AMADOR LOPEZ CHINARRO	250€
D. EUGENIO MORCUENDE LANCHO	250€

06.03.04.- La Junta de Gobierno, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6º de la Tasa por utilización de la estación de autobuses, aprueba la siguiente liquidación provisional del período correspondiente al primer semestre del año 2019



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

a las distintas empresas que la utilizan:

TASA POR UTILIZACION ESTACION DE AUTOBUSES 1^{ER}. SEMESTRE DE 2019

COMPAÑÍA	Nº USOS SEMANA	Nº SEMANAS	IMPORTE USO	IMPORTE TOTAL
Muñoz Travel, S.L	11	26	2,00 €	572,00 €

COMPAÑÍA	Nº USOS SEMANA	Nº SEMANAS	IMPORTE USO	IMPORTE TOTAL
La Veloz ,S.A	17	26	2,00 €	884,00 €

COMPAÑÍA	Nº USOS SEMANA	Nº SEMANAS	IMPORTE USO	IMPORTE TOTAL
La Veloz ,S.A	28	26	2,00 €	1.456,00 €

06.03.05.- Vistas la declaración del impuesto sobre el incremento del **valor de los terrenos de naturaleza urbana** presentada por los sujetos pasivos que abajo se relacionan, la Junta de Gobierno acuerda practicar la siguiente liquidación:

Sujeto Pasivo:	D ^a . TERESA NUÑEZ SANCHEZ E HIJOS								
Situación	Pj. Machalino o Monjas				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
321,77€	2%	20	24%	30,89€	-10,81€				20,08€
Sujeto Pasivo:	D. M ^a . CARMEN AJAMIL GARCÍA								
Situación	C/ Alcotan, 9 3 ^º B				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
17.790,22€	2%	16	24%	1.366,29€					1.366,29€
Sujeto Pasivo:	D ^a . CELIA GONZALEZ CHOZAS								
Situación	C/Olivos, 4				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
5.193,91€	2%	20	24%	498,62€		498,62€	49,86€		548,48€
Sujeto Pasivo:	D. JAVIER SANZ SANCHEZ								
Situación	D. ANTONIO BOTELLA PEDRAZA CON N ^º PROTOCOLO 300 CON FECHA 11/04/2019. NO SUJETA. VALOR DEL SUELO CERO.								

06.03.06.- Visto el escrito presentado por **D. Francisco Tarancón Delgado en representación de Adrian Tarancón Lindo** con nº 2836/19 de Registro de Entrada, donde solicita la baja como socio del Campo de Golf desde el 1 de Mayo de 2019, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

06.03.07.- Visto el escrito presentado por **D^a. Ana Isabel Morcuende Lancho**, con nº 2745/19 de Registro de Entrada, en el que solicita la baja en clases de zumba, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/05/2019.

06.03.08.- Visto el escrito presentado por **D^a. Cipriana Núñez Blázquez**, con nº 2751/19 de Registro de Entrada, en el que solicita la baja en clases de zumba, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/05/2019.

06.03.09.- Visto el escrito presentado por **D^a. Roció Herradura de la Fuente en representación de José David Timón Herradura**, con nº 2752/18 de Registro de Entrada, en el que solicita la baja en clases de yoga, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/05/2019.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

06.04.- OTROS ASUNTOS

06.04.01.- Se dio cuenta de las altas de socios del **Campo de Golf** a partir de 01/04/2019 de:

- Jaime Pérez Maurie
- Daniel Delgado Linares

07.- OTROS ASUNTOS.

07.01. I CONCURSO: "EXPRESATE CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO"

Vistas las bases del I concurso: "Exprésate contra la Violencia de Género", presentadas por el Área de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda que se adjuntan en el Anexo II.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

ÚNICO. Aprobar las bases del I concurso: "Exprésate contra la Violencia de Género".

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 13:35 horas**, de lo que como **secretario** doy fe.

ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. E. MIGUEL HERNÁNDEZ ALCOJOR.

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

CODIGO RELACION:5		JGL 07/05/2019				
Nº Reg.	Fec.Reg.	Nº Factura	Fecha Fac.	Texto	Razón Social	IMPORTE
615	08/04/2019	58	31/03/2019	SERVICIO RECOGIDA DE CONTENEDORES	MAXIECOGESTION SL	2.702,17 €
640	09/04/2019	13	02/04/2019	carteles madera, listones , arreglo de puerta	MARIA DE LAS NIEVES RODRIGUEZ	2.629,33 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

654	15/04/2019	1/2	15/04/2019	ALQUILER VACAS BOLSIN	ESPECTACULOS TAURINOS SERRANO-	3.388,00 €
662	16/04/2019	2	10/04/2019	ALQUILER PLAZA DE TOROS PARA FESTEJOS PATRONALES 2019	PLAZA CORRALES Y EMPRESAS TOROS	4.840,00 €
665	25/03/2019	A/2441	15/03/2019	REPARACION BAÑOS CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL	PLASTIFONCA S.L	434,39 €
670	24/04/2019	3740	24/04/2019	COMIDA FINAL BOLSIN	JOSE ANTONIO RETAMAL SANCHEZ	160,00 €
678	16/04/2019	1,021E+09	16/04/2019	TASA EXPED. DOCUMENTOS SANITARIOS TRASLADO ANIMALES	JUNTA DE CASTILLA Y LEON GENERAL	2,36 €
679	14/03/2019	0011/0012/0013/007	28/02/2019	OBRA CAMPO GOLF, POZO SOLAR LA BECERRE, OBRA CERROS DEL LLANO, CAMPO DE FUTBOL, OBRA MESA	RETROEX D.J. SL	1.357,62 €
696	30/04/2019	4	30/04/2019	MONUMENTO CABRERO DE GREDOS (IDEA, DISEÑO, ETC)	JESUS RIVERA CORDOBA	2.680,15 €
TOTAL						18.194,02 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ANEXO II: BASES DEL I CONCURSO: “EXPRESATE CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”.

El Excmo. Ayuntamiento de Candeleda convoca el “I Concurso: Expresiones Artísticas Contra la Violencia de Género”, con el objetivo de sensibilizar e implicar a la población en la lucha contra la violencia de género.

La finalidad de esta convocatoria es concienciar en la importancia de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para la prevención de la violencia de género, reconociendo como herramientas formativa y divulgativa las creaciones artísticas.

Esta actividad se enmarca dentro de las distintas acciones llevadas a cabo desde el Ayuntamiento de Candeleda para la sensibilización y prevención de la violencia de género al amparo del Pacto de Estado Contra La Violencia de Género.

PRIMERO: Podrán participar todas aquellas personas de forma individual o en equipo, que así lo deseen, y cumplan con los requisitos indicados en estas bases. En el caso de participar en equipo deberán adjuntar todos los datos de todas las personas que lo conformen.

Pueden presentarse menores, siempre que acompañen la documentación requerida, autorización del padre, madre o tutor legal, aceptando la participación del menor así como las bases del certamen (Anexo I). No se admitirán trabajos de menores sin dicha autorización.

SEGUNDO: La temática, contra la violencia de género.

En la pág web del Ayuntamiento se pueden consultar materiales de apoyo sobre el tema.

TERCERO: La obra debe ser original, de creación propia e inédita en toda su extensión.

Cada proyecto debe ir acompañado de un lema que verse sobre la prevención de la violencia de género.

La Organización facilitará, en la medida de sus posibilidades, el acceso y autorización al uso de escenarios, puntos pintorescos y entornos naturales, que deberán ser debidamente solicitados, con suficiente antelación, indicando día y hora en la se quiere disponer del recurso, para así asegurar un buen transcurso de la actividad. Los autores se responsabilizarán de los derechos de sus cortometrajes.

CUARTO: El plazo para presentación de los proyectos a concurso será hasta las 19:00 h del el 7 de junio 2019.

Los trabajos presentados fuera de dicho plazo no serán admitidos.

QUINTO: Formas de presentación física o telemática.

Para la presentación física, el lugar de presentación será en la Biblioteca Municipal de Candeleda.

Los trabajos se entregarán sin firmar en sobre cerrado o paquete cerrado haciendo constar el título de la obra, categoría (alumnos, población general) y modalidad (corto, cartel), e incluyendo, en su interior, un sobre pequeño con los datos personales del autor/es (nombre, apellidos, teléfono de contacto, correo electrónico).



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

A cada trabajo se le asignará un número por orden de presentación y se extenderá un resguardo para la persona interesada

Para la presentación telemática los trabajos se enviarán a la dirección de correo: concurso.expresate@ayuntamientocandeleda.es

En el correo se adjuntarán dos archivos: 1º. Uno con el material a concurso donde no se pondrá el nombre del autor/a sino que deberá nombrarse con el TÍTULO, CATEGORIA Y MODALIDAD, y 2º. Otro que se nombrará como DATOS, donde dentro figurará el título al que pertenece, nombre del autor/a, fecha de nacimiento, teléfono de contacto, correo electrónico. La organización acusará recibo de las obras presentadas, pero no mantendrá correspondencia con las y los candidatas/os.

SEXO: Categorías:

A/ Alumnos de centros educativos de Candeleda.

B/ Población en general.

Podrán presentarse un máximo de un proyecto por autor.

Modalidad ilustración: Las obras serán de una sola página, en formato A3 (máximo), A4 (mínimo) o proporcional. La técnica y el diseño serán libres. Se admitirá cualquier técnica de expresión artística, desde pintura (óleo, pastel, acuarela, acrílico) fotografía, composición digital, etc. Deberán ser digitalizados en formato pdf, tiff, jpg (300 d.p.i) para su presentación telemática.

Modalidad audiovisual: puede realizarse con medios como el teléfono móvil, Tablet o cámara de vídeo. Los mensajes pueden expresarse a través de canciones, representaciones teatrales, poemas recitados o textos de reflexión leídos ante la cámara, videoclips, fotomontajes, fotonovelas, danza, cortos, proyectos de animación, presentación en vídeo de proyectos y obras de arte, performances, intervenciones urbanas, etc.

Se entregarán/enviarán en un formato estándar compatible con la mayoría de los reproductores (mp4, avi) y no podrá exceder de 5 minutos de duración.

En el caso de utilización de música y/o imágenes, se recomienda que estén libres de derechos de autoría (con licencias copyleft o de creación propia).

En caso de usar canciones o imágenes con derechos de autoría, la persona participante asume el riesgo de que la plataforma a la que se suba el vídeo o quien tenga los derechos tome medidas contra el vídeo. Así mismo, si se comprobara que se está vulnerando de alguna forma la normativa de propiedad intelectual, la organización considerará su desestimación.

SÉPTIMO: La presentación de un trabajo al concurso conlleva, por parte del participante, la cesión no privativa del material a las entidades organizadoras para su uso en las diferentes actividades programadas.

OCTAVO: PREMIOS:

Categoría "Alumnos centros educativos de Candeleda":

Modalidad audiovisual: 1º Premio: Cheque regalo valorado en 150 €

2º Premio: Cheque regalo valorado en 50 €

Modalidad ilustración: 1º Premio: Cheque regalo valorado en 150 €

2º Premio: Cheque regalo valorado en 50 €

Categoría "Población en general".



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Modalidad audiovisual: 1º Premio: 150 €

2º Premio: 50 €

Modalidad ilustración: 1º Premio: 150 €

2º Premio: 50 €

El premio quedará sujeto a la Legislación Fiscal vigente por lo que se realizará sobre dicho importe las correspondientes retenciones fiscales legalmente establecidas.

Ningún autor o autora podrá beneficiarse de más de un premio.

Los trabajos presentados a concurso serán visionados (los audiovisuales) en un acto organizado a tal efecto y el resto serán expuestos en la localidad.

Los trabajos premiados serán publicados en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda y susceptibles de ser usados por el organizador del evento como material de sensibilización contra la violencia de género, siempre con el reconocimiento expreso de su condición de autor o autora, excepto manifestación en contra. Los y las concursantes se responsabilizan totalmente de que no existan derechos a terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación por derechos de imagen o análogos. Será responsabilidad de los y las artistas cualquier reclamación que pueda producirse en relación con la autoría del trabajo o de su posible plagio.

NOVENO: El jurado estará formado por tres personas, relacionadas con el tema del concurso y las disciplinas artísticas.

El jurado no conocerá, en ningún caso, los nombres de los autores o autoras, tan solo el título de la obra presentada.

El jurado valorará la creatividad, la calidad artística, originalidad, la sensibilización con mensajes positivos, aquellos que impliquen a la sociedad, rechacen al maltratador, los que presenten mujeres fuertes y valientes, ayuden a identificar situaciones de riesgo, ofrezcan pautas de actuación a las víctimas y la profundidad del mensaje transmitido hacia unas relaciones de igualdad y contra la violencia de género.

El fallo del jurado será inapelable y podrá declarar desiertos los premios si no considera que alcanzan un mínimo exigible.

El fallo del jurado se hará público el 14 de junio de 2019 en la página web y redes sociales del Ayuntamiento de Candeleda.

Los trabajos no premiados ni seleccionados para la exposición, podrán ser recogidos en los 30 días siguientes a la fecha de la publicación del fallo del premio. Una vez transcurrido ese plazo serán destruidos.

DÉCIMO: La Participación en el "Concurso Exprésate Contra la Violencia de Género" implica la aceptación de estas bases.

El Ayuntamiento no se responsabiliza de desperfectos, extravíos, robos, o incendios que pudieran sufrir las obras.

CUESTIONES LEGALES

Las personas participantes en el concurso ceden de forma gratuita los derechos de comunicación pública, reproducción, difusión y transformación de sus trabajos audiovisuales, para su uso en catálogos, carteles y/o piezas promocionales en su canal de comunicación en las redes sociales tanto a nivel global como a nivel local.

La organización del concurso no se hace responsable de aquellas propuestas que se remitan por las personas participantes y que pudieran violar los derechos de autoría



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

de terceras personas, siendo aquellas que toman parte las únicas responsables en caso de reclamación. Así mismo, los concursantes deberán poder demostrar su autoría, en caso de que así lo requiera la organización.

La organización del concurso se reserva el derecho a declarar desiertos los premios. El Ayuntamiento de Candeleda, queda eximido de cualquier responsabilidad en el caso de plagio o mal uso de los trabajos presentados por parte de terceras personas.

Las personas participantes se responsabilizan del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de propiedad intelectual y del derecho de la propia imagen declarando responsablemente que la difusión o reproducción de la obra en el marco del presente concurso no lesionará ni perjudicará derecho alguno de las personas participante ni de terceros.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los Derechos Digitales, vigente en la actualidad, el Ayuntamiento de Candeleda le informa de que los datos personales que se nos proporcionen no serán objeto de cesión a terceras personas, se circunscribe al uso exclusivo del Ayuntamiento de Candeleda. Los datos recogidos tienen como finalidad el desarrollo del concurso y el poder contactar con usted en el caso de ser una de las personas premiadas de conformidad con las bases del presente concurso. Si lo desea, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante comunicación escrita dirigida al Ayuntamiento de Candeleda.

ANEXO I, AUTORIZACIÓN.

D./D^a.: _____

—'

con D.N.I.: _____ domicilio en _____
de _____, C.P. _____ Provincia: _____, como padre, madre o
tutor legal, de _____.

Dado que mi hijo/a es menor de edad, asumo la responsabilidad, AUTORIZO y FIRMO, la presente ficha como autorización y aceptación, a que mi hij@ participe en el CONCURSO "EXPRESIONES ARTISTICAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO".

FIRMA del Padre/Madre /Tutor Legal